Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 22/09/2021 15:38

Resolución Jefatural

Nº 1600-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1952-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1960-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 49024-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 44.3, de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que, "*Para la emisión de la resolución jefatural de determinación de costos académicos, la OAF previamente solicita a las IES, OC u otras instituciones sus instrumentos internos que aprueban o establecen los tarifarios en la IES, OC u otras instituciones por todos los costos académicos que corresponden ser subvencionados a los becarios*";

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAIAFDBD código seguridad: 793

funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 03-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la IES la remisión de sus costos académicos garantizando "que los costos por los servicios académicos brindados a favor de los becarios, ya sea matrícula, pensión de estudios, grado y/o título profesional y otros según corresponda, no excedan de la escala establecida al alumno en el último periodo cursado o la escala mínima vigente de la IES, o de la tarifa regular mínima vigente cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, durante el periodo que dura beca", conforme a lo señalado en la Carta de Compromiso aplicable a la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Carta DG: 040/2021, de fecha 26 de agosto del 2021, el IES Privado Tecsup N° 2, sede Arequipa, remite sus costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios para el semestre 2021-2, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe Nº 1952-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el IES Privado Tecsup N° 2, sede Arequipa, considera viable fijar para el semestre 2021-2, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del IES Privado Tecsup N° 2, sede Arequipa, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1960-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAIAFDBD código seguridad: 793

2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el semestre 2021-2, los costos académicos por concepto de matrícula y pensión de estudios del IES Privado Tecsup N° 2, sede Arequipa, aplicables a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 22/09/2021 16:53

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAIAFDBD código seguridad: 793

Anexo N° 01

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021

Institución	IES Privado Tecsup N° 2
Sede	Arequipa
Carreras	1. Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Pesada. 2. Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Industrial. 3. Electricidad Industrial con mención en Sistemas Eléctricos de Potencia. 4. Electrónica y Automatización Industrial. 5. Operación de Plantas de Procesamiento de Minerales. 6. Operaciones Mineras. 7. Diseño y Desarrollo de Software. 8. Administración de Redes y Comunicaciones con mención en Virtualización y Seguridad informática. 9. Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Periodo	2021-2
Método de pago	Tarifa plana

Matrícula	**Pensión**	
	N° de Cuotas	**Monto**
S/ 300.00	5	S/ 930.00

Costo por hora (cursos desaprobados)

Costo por hora - soles			
Carreras	**(A)**	**(B) = (A)/5**	**(C) = (B) / 24**
	Semestre	**Cuota**	**Costo por hora**
Todas las carreras elegibles	4,650.00	930.00	38.75

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAIAFDBD código seguridad: 793